



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 218002

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE REALICE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL TIPO SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA NUBE PRIVADA Y/O PÚBLICA PARA EL FONDO EMPRENDER DEL SENA, CONTEMPLANDO SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET, ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB, MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACTUAL, CAPACIDADES DE DESARROLLO EVOLUTIVOS DE SOFTWARE Y MESA DE SERVICIO”.

INVITACIÓN ABIERTA

INA 020-2021

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO INA 020-2021

Gerente Empresario Digital (gerentetdm@gmail.com) 27/09/2021 23:22

OBSERVACIÓN No. 1

“En el formato de oferta económica en la celda E10 en la pestaña “Procelist” se especifica que la cantidad de unidades para medir el servicio: “Migración plataforma y mantenimiento del sistema de información del fondo emprender (SIN IVA)” es 17.

Solicitud: *Cordialmente, se solicita que se separe el servicio de migración de plataforma y el de mantenimiento del sistema de información en líneas diferentes pues además de tratarse de asuntos completamente diferentes dentro del proyecto, tienen unidades de medida diferentes pues la migración se realiza una única vez, y el mantenimiento del sistema de información si se realiza mensualmente (17 veces).”*

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 1 de 18



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

No se acepta la observación, dado que el Estudio de Precios de Mercado realizado, previo a la publicación del proceso de selección, claramente estableció el ítem en las condiciones establecidas. Por lo anterior, el interesado en participar en el proceso de selección deberá realizar los cálculos correspondientes para la migración.

Adicionalmente, por cuanto el formato F-PR-26 establece que, en la fase de planeación, que incluye las actividades de migración, es un plazo máximo de ejecución, más no uno fijo. Así las cosas, si el plazo es disminuido por el CONTRATISTA por eficiencias en la ejecución de las actividades de migración, este será adicionados a la fase de puesta en funcionamiento e inicio de la prestación del servicio.

En el numeral 3.2.1.1.2 Implementación y en el numeral 3.2.11. MIGRACIÓN PLATAFORMA Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE del Documento de Caracterización de la Necesidad – Formato F-PR-26, se contempla lo relacionado con el tema.

OBSERVACIÓN No. 2

“En el archivo del proceso “Formato 2 - Conformación de Proponente Plural” se encuentran las proformas para estos fines

Solicitud: *Se solicita aclarar si es obligatorio utilizar esta proforma o esta puede ser ajustada de conformidad con los acuerdos y decisiones que tomen los miembros de los diversas uniones temporales o consorcios que deseen presentarse al proceso?.”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

El documento proporcionado por la entidad no es de uso obligatorio para los interesados en participar en el proceso de selección; sin embargo, conforme al numeral 5.1.3.4. de los Términos y Condiciones, el documento deberá contener:

- A. Acreditar la existencia del Oferente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Oferente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Oferentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 2 (A o B, según corresponda)
- B. Acreditar el nombramiento de un representante, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 2 de 18



- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses mas. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Oferente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior al del plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- E. El Oferente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. Desde la presentación de la oferta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ENTerritorio.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Oferente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De otra parte, conforme con el literal a del mencionado numeral, “Los Oferentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.”; lo que significa que si es posible que la “proforma” sea ajustada de conformidad con los acuerdos y decisiones que tomen los miembros de los diversas uniones temporales o consorcios que deseen presentarse al proceso; siempre y cuando, ello no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

“Solicitud: En los documentos técnicos no fue posible identificar si dentro de la necesidad planteada es necesario que la plataforma tenga interoperabilidad con otras plataformas del SENA o del Fondo Emprender, por lo que solicitamos que se aclare este asunto y se incluyan los protocolos de interoperabilidad que se requieran como anexos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

Se aclara que en ninguna sección del formato F-PR-26, en el objeto, alcance ni en las obligaciones se refiere a que se deba tener interoperabilidad con otras plataformas externas.

OBSERVACIÓN No. 4

“En la página 6 del “Documento de Caracterización de la necesidad” se especifica que el contratista está obligado y es una de sus prioridades “garantizar la protección de la información histórica almacenada”.

Solicitud: Para determinar los requerimientos de técnicos y económicos para cumplir con esta directriz es necesario conocer el volumen de los datos almacenados, la estructura de la base de datos, y las características

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 3 de 18



técnicas de los software que se emplean actualmente para esto. Por lo anterior, se solicita incluir esta información en los términos de referencia del proceso.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

Se acepta parcialmente la observación, en referencia a la actual capacidad del sistema de almacenamiento, informando que la capacidad de almacenamiento de la SAN actualmente es de 5.8 TB.

Con referencia a la estructura de la base de datos, y las características técnicas del software que se emplea actualmente, se informa que se complementa el documento publicado denominado Anexo1.pdf, se anexa el documento denominado Diccionario de datos y MER Ver. 1.8 en los que se encuentra detallada la información.

Por lo anterior, se aclarará la información contenida en los documentos antes mencionados.

OBSERVACIÓN No. 5

“En el numeral 3.2.1.1. del Documento de Caracterización de la Necesidad se especifica en el numeral 4 que la prestación del servicio será por 21 meses.

De otra parte el documento de Términos y Condiciones menciona que la duración del servicio será de 17 meses. Solicitud: Es necesario aclarar cuál es el tiempo de duración correcto, y se solicita que sea corregido en todos los lugares de la documentación del proceso que tenga esta inconsistencia.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5

Se acepta la observación, y se aclarará el plazo máximo de ejecución del contrato que corresponde a 17 meses.

OBSERVACIÓN No. 6

“En el análisis de riesgos del proceso no se tuvo en cuenta el riesgo que los archivos con el historial del Fondo Emprender puedan tener errores o tener fallas

Pregunta: Por que no se tuvo en cuenta este riesgo, en caso que se materialice cuál sería la ruta a seguir en el plan de contingencia?.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6

Respecto de la observación ENTerritorio se permite indicar que la situación descrita en la misma se encuentra considerada tanto en las obligaciones del contrato y en el análisis de riesgos como se pasa a describir a continuación.

En primera medida en cuanto a obligaciones contractuales de encuentra que, se establece la obligación del Contratista de formalizar ante ENTerritorio, mediante comunicación escrita, el protocolo o plan de contingencia.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 4 de 18



Así mismo, es preciso reiterar que en el formato F-PR-26 se indica que, en caso de contingencia, el Contratista deberá implementar un mecanismo que permita que, en menos de seis (6) horas de haberse declarado la contingencia, el servicio estará completamente operativo y con todas sus funcionalidades, operando desde la Cloud Data Center principal.

En segunda medida, el análisis de riesgos establece las consideraciones del caso en la etapa de migración, en la cual el contratista deberá realizar en debida forma los requerimientos del protocolo técnico de migración a la entidad y por su parte ENTerritorio deberá responder a dichos requerimientos de acuerdo con los planteamientos realizados por el contratista, de tal forma que los errores y fallas de los documentos sean depurados en la etapa de migración (Ver filas 6, 7, 10 y 11 del numeral 11 del documento análisis de riesgos). Así las cosas, la responsabilidad de la integridad de la información en la etapa de ejecución será enteramente del contratista (Ver fila 14 del numeral 11 del documento análisis de riesgos).

OBSERVACIÓN No. 7

“En el análisis de riesgos del proceso se identificaron puntos de riesgo en cabeza de ENTerritorio.

Solicitud: *Se solicita aclarar cuál sería la responsabilidad y compromiso de ENTerritorio en el caso que alguno de esos riesgos se materialice y se haga necesario activar el plan de contingencia.”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7

Respecto de la observación ENTerritorio se permite indicar que la responsabilidad de ENTerritorio frente a los riesgos que ha retenido en iguales términos que deberá asumir el contratista frente a lo riesgos que le son asignados, teniendo en cuenta que el criterio de asignación se basa en la ponderación de la parte que está en mejores condiciones de gestionar el riesgo asignado, con unas valoraciones de probabilidad y consecuencia que delimitan el campo previsible en el cual se ejecutará el contrato, de tal forma que, en caso que las condiciones previsibles sean excedidas, será necesario revisar las condiciones de ejecución del contrato de conformidad con las normas civiles y comerciales que le son aplicables.

OBSERVACIÓN No. 8

“En el numeral 5.3.1 del Documento “Proyecto de Términos y Condiciones” se expresan las condiciones de la experiencia específica del oferente. Al respecto tenemos las siguientes solicitudes y preguntas:

Pregunta: *Al señalar que el proponente debe tener experiencia específica enunciando tres áreas específicas indica que entre las cinco certificaciones deben cubrirse obligatoriamente los tres aspectos, o que una certificación de experiencia es válida si contiene al menos uno de los tres aspectos*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8.1

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





La Entidad se permite informar que es correcta su apreciación. No obstante, se debe dar cumplimiento a los criterios de experiencia requeridos como requisito técnico habilitante del numeral 5.3.1 del Documento Términos y Condiciones.

Solicitud: Al señalar como una de las áreas de experiencia requerida “GESTIÓN DE MESAS DE AYUDA O MESAS DE SERVICIO BAJO ESTÁNDARES ITIL” se obliga al proponente a que en la certificación de experiencia debe constar en el objeto o en su alcance los estándares ITIL. Consideramos que condicionar las experiencias como válidas bajo este parámetro en las certificaciones es una solicitud tan específica que limita la cantidad de proponentes de manera innecesaria. Por lo anterior, solicitamos que el estándar ITIL pueda ser acreditado no solo en el objeto o alcances del contrato de experiencia, sino que pueda ser acreditado dentro de una certificación o dentro de las actividades del contrato, o dentro del acta de liquidación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8.2

La Entidad realizará las aclaraciones pertinentes en el numeral 4.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal e) del Documento de Condiciones Adicionales (F-PR-27) y de igual forma en el numeral 5.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del documento Términos y Condiciones.

Adicionalmente, para aclarar lo solicitado se incluirá una nota en los documentos antes mencionados.

Solicitud: Se solicita aclarar que la redacción en el documento de Términos y Condiciones en el numeral 5.3.1. de los tres tipos de experiencia específica requerida a acreditar, es indicativa, por tanto, que redacciones y/o objetos, alcances, obligaciones contractuales y/o actividades de las experiencias a certificar similares son válidas. Este tipo de aclaraciones son importantes para mantener los principios de selección objetiva, transparencia y por tanto la pluralidad de oferentes en el proceso, por lo que esta solicitud se hace respetuosa y vehementemente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8.3

La experiencia solicitada en el numeral 5.3.1 en el documento de términos y condiciones es taxativa, clara, concisa y obedece a la necesidad de la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes.

Solicitud: Se solicita que los tipos de experiencia solicitados pueden ser tenidos en cuenta no solo si están dentro del objeto y alcance de los documentos de experiencia, sino también si están incluidos en las obligaciones, actividades, o logros de los documentos que acreditan la experiencia.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8.4

El oferente debe dar cumplimiento a lo requerido en el Numeral 5.3.1.1 Acreditación de la Experiencia Requerida del Documento Términos y Condiciones. Se incluirá como información de los documentos aportados para acreditar experiencia: **“Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato”**.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Adicionalmente, para aclarar lo solicitado se incluirá una nota en los documentos antes mencionados.

OBSERVACIÓN No. 9

“En el numeral 5.3.1.1, en el literal d, y en 5.3.1.3. del documento de términos y condiciones se expresa que no se aceptan subcontratos para acreditar experiencia, al respecto elevamos las siguientes solicitudes y preguntas:

Pregunta: *¿Cuál es el sustento legal para no tener en cuenta la experiencia adquirida por un proponente mediante subcontratos? En especial cuando ni Colombia Compra Eficiente, rector de la política pública de compras del Estado en el país, ni las normas de compras y contratación pública de la nación versan sobre este punto.*

Solicitud: *Aclarar si se considera un subcontrato aquel que realizan los operadores del Fondo Emprender, como ENTerritorio, con ejecutores de proyecto.”*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9

Para efectos de subcontrato debemos entenderlo como un negocio jurídico entre un contratista y un tercero, con el fin de ejecutar las obligaciones encomendadas al contratista, lo que permite entender que en esta figura la ejecución del contrato no es realizada directamente por quien suscribió el contrato sino por otro ajeno a esta relación contractual. Habiendo hecho esta precisión, se logra entender que los extremos laborales son solo entre las dos primeras partes, sin que se puede evidenciar algún tercero o pueda predicarse de algún contratista principal que requiera un análisis adicional a fin de determinar que en el negocio jurídico exista otra parte involucrada a parte de las ya referidas. Así las cosas, el subcontrato no permite evidenciar el cumplimiento o ejecución del objeto contractual por parte del tercero en quien se subcontrata.

De otra arte se aclara que los contratos suscritos por Enterritorio son contratos derivados de un contrato interadministrativo suscrito con el SENA.

OBSERVACIÓN No. 10

“En el numeral 5.3.1.1 del documento de Términos y Condiciones, en el literal 6 se fija como información requerida por la documentación de las experiencias de los proponentes en la 8ª viñeta: “Constancia de recibo final del contrato, con indicación de la fecha correspondiente”.

Pregunta: *¿Cuál es la razón que sustenta la necesidad de solicitar la fecha de recibo final, si ya se cuenta con la fecha de finalización? ¿por qué está la información de esta fecha es relevante para la experiencia? En caso de que se encuentre que esta fecha no es necesaria se solicita que no sea requerida para la documentación de la experiencia.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10.1

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Para la entidad resulta adecuado conocer la fecha de recibo final del servicio pues esta no siempre es la misma fecha en que se finaliza el contrato, dependiendo de los servicios prestados por el proponente, y con esta es posible verificar si se dio cumplimiento al contrato dentro de los plazos pactados.

Adicionalmente, que se requiere que la experiencia se acredite mediante la ejecución de MÁXIMO CINCO (5) contratos terminados y **RECIBIDOS A SATISFACCIÓN.**

Pregunta: *¿la constancia de recibo final del contrato es igual al recibo a satisfacción o a la calificación del servicio?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10.2

La entidad le informa que su apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 11

"En el numeral 6.2.2. del documento de Términos y Condiciones en las fórmulas de cálculo utilizadas en los métodos para determinar el puntaje obtenido por las ofertas económicas, se utilizó como constante de puntuación el número 70. Teniendo en cuenta que la puntuación máxima a otorgar por la oferta económica es 60, es posible que utilizar como constante 70 sea errado.

Solicitud: *Revisar las fórmulas de cálculo de la puntuación de la oferta económica en los diversos métodos, a fin de determinar si la constante a utilizar es correcta o debe ajustarse."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11

Una vez revisada el documento de observaciones se constató que tal y como lo comenta existe un error en las fórmulas de mediana con valor absoluto, media geométrica con presupuesto oficial, media aritmética alta, media aritmética baja y menor valor, pues teniendo en cuenta que el puntaje máximo otorgado a la oferta económica es 60, debe ser esta la variable en las fórmulas y no 70; por tal razón, dicho ajuste se verá reflejado en los Términos y Condiciones definitivos

OBSERVACIÓN No. 12

"En el numeral 5.3.1.2 del documento de Términos y Condiciones, respecto a los documentos válidos para certificar experiencia se especifica que la experiencia entre particulares deberá contar con documentación adicional, al respecto surgen las siguientes preguntas y solicitudes:

Pregunta: *al referirse a experiencia entre "particulares" ¿se hace referencia a experiencia entre qué tipos de personas?, pues en el marco jurídico colombiano no existen los particulares. Se solicita a la entidad aclarar el punto. En este mismo asunto también se solicita aclarar la justificación para exigir documentación adicional a la del RUP en estos casos, si justamente una de las razones de existencia del Registro Único de Proponentes es evitar el exceso de documentación que entorpezca los procesos de compras públicas."*

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 8 de 18



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12

La entidad aclara que cuando emplea la palabra “particulares” hace referencia a relaciones contractuales entre personas cuyas actuaciones se rigen por el derecho privado.

Por otra parte, en cuanto a la justificación de exigir información adicional a la consignada en el RUP, es necesario aclarar que en dicho registro no se consignan datos como el objeto del contrato, alcance u obligaciones los cuales resultan necesarios con el fin de verificar que la experiencia que se aporte se encuentre relacionada con el objeto del contrato del presente proceso; por tal razón, dicha información debe ser consultada en otro tipo de documentos.

OBSERVACIÓN No. 13

“En el numeral 5.3.1.4 del Documento de Términos de y Condiciones, se explica la figura “Invocación Méritos de Experiencia”

Pregunta: *¿Cuál es el sustento jurídico en las normas de contratación pública colombiana que permite esta figura de la invocación de méritos de experiencia?*

Teniendo en cuenta que el marco jurídico colombiano para la contratación pública no se trata esta figura y que este concurso de méritos se realiza en el marco del derecho público, resulta inadecuado incluir este tipo de figuras por lo que se solicita retirar del pliego el numeral 5.3.1.4. Invocación méritos de experiencia”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13

Lo primero que la entidad debe aclarar es que su régimen de contratación es de derecho privado y lo segundo es que dentro del manual de contratación de la entidad no se encuentra previsto un proceso de selección que tenga la denominación de concurso de méritos.

Finalmente, en Colombia, no existe una disposición legal vinculante que regule, defina o prohíba la invocación de méritos, entendida como se definió con anterioridad, como aquel llamado a la experiencia de una razón social diferente a la del proponente avalando la oferta de este último. Sin embargo, teniendo en cuenta que la invocación de méritos permite acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman, así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditado situaciones particulares en una de sus empresas hermanas, con ello se busca que exista pluralidad de oferentes en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 14

“En el numeral 2.11 del Documento de Términos y Condiciones se trata el tema de LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Solicitud: para los títulos otorgados en el exterior se tenga en cuenta lo contenido en el numeral 9.3 Acreditación de la formación académica de la circular Única de Colombia compra Eficiente que señala:

“El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente. La Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso el nivel de educación requerido y señalar los códigos equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf>”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14

No se acepta la observación, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitud: Respecto al numeral 11 de las causales de Rechazo contempladas en el Documento de Términos y Condiciones, se solicita aclarar, cuáles son las actividades económicas que para el presente proceso contractual son válidas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15

La entidad se permite aclarar que la actividad económica contenida en el registro mercantil no permitirá adelantar las actividades del presente proceso de selección cuando esta no se encuentre relacionada con el objeto a contratar. Así por ejemplo, si la actividad principal es la ingeniería civil o construcción de obras no podrá desarrollar las actividades previstas dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 16

“¿Es posible tener disponibilidad 99%? para tener un margen de minutos por año en procesos de migración, mantenimiento de nube y/o actualización de servicios?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16

No se acepta la observación. Las disponibilidades exigidas son las que se requieren para garantizar la operación interrumpida de actual sistema de información y para la nueva solución tecnológica objeto de la contratación, las mismas se encuentran descritas en el numeral 3.2.5.7. DISPONIBILIDADES DEL SERVICIO del documento F-PR-26.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





OBSERVACIÓN No. 17

“Dentro del modelo de soporte y mantenimiento del sistema actual, ¿se consideran mejoras mínimas o diseño de reportes a la medida?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17

Se reitera que los desarrollos de software sobre el sistema de información actual son los considerados en el numeral 3.2.10. BOLSA DE HORAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE, claramente definidas como Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo y Mantenimiento Evolutivo, entre otros aspectos considerados en el mismo numeral, el objeto, alcance y obligaciones.

OBSERVACIÓN No. 18

“La plataforma ITSM actual, desde donde se atienden las solicitudes en la mesa de servicio, ¿es de propiedad del contratista actual?”

En caso de ser cierto y para la continuidad de las operaciones, ¿Se puede solicitar realizar una transferencia de esta plataforma con los casos en gestión?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18

Se precisa que el actual contrato con el cual opera la actual solución tecnológica del Fondo Emprender, no cuenta con una plataforma ITSM. Es claro en el documento que El contratista que se seleccione deberá proveer una plataforma ITSM (Information Technology Service Management) con los requerimientos establecidos en el numeral 3.2.7. MESA DE SERVICIO, así como, en otras secciones del documento.

OBSERVACIÓN No. 19

“¿A la fecha de inicio del nuevo contrato, con cuánto tiempo de disponibilidad del operador tecnológico anterior se puede contar para la transferencia de conocimiento?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 19

De acuerdo con lo establecido en el contrato No. 2182480, suscrito entre ENTerritorio y la Unión Temporal Gestión Emprender, se establece una etapa de entrega y migración de un (1) mes.

OBSERVACIÓN No. 20

“Con referencia a la infraestructura del actual operador, ¿el costo del uso de esa infraestructura es dada por el actual operador o por el nuevo contratista? en caso de ser el nuevo, ¿cuáles son los costos diarios?”

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 11 de 18



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 20

La infraestructura de operación debe ser proporcionada por el nuevo contratista y el costo del servicio contratado debe ser determinado por el proponente dentro de su oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 21

“Uno de los requerimientos técnicos es: “Este segmento, capacidad o Vlan deberá estar protegida por un sistema de seguridad robusto que evite ataques transversales, que incluya como mínimo capacidades de machine learning o inteligencia artificial para la identificación de patrones de anomalía en la red”.

¿Se entiende como machine learning o inteligencia artificial, la capacidad de un firewall de red de bloquear la inundación de red desde las IP's que se detecten?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 21

Se refiere a un sistema de seguridad que evite ataques informáticos (Spear Phishing, Watering Hole, Network Sniffing, DDOS Attack, entre otros actualmente comunes), realizando pronósticos de amenazas mediante la utilización del Machine Learning (Aprendizaje Automático) para el análisis de anomalías antes de que puedan explotar vulnerabilidades que ponga en riesgo la integridad del sistema de información del Fondo Emprender actual, así como, para la nueva solución tecnológica objeto de la Contratación.

Por lo anterior, el requerimiento únicamente no puede ser entendido como un Firewall de red y solo para las IP's que se detecten, dado que el requerimiento que se requiere es que el Contratista cuente con la arquitectura y modelo de seguridad completo que proteja los datos y la infraestructura frente a ataques internos y externos. Por otra parte, es necesario referir, particularmente, al numeral 3.2.5.3 SEGURIDAD. En este se establecen con precisión los requerimientos mínimos a cumplir en materia de seguridad informática.

OBSERVACIÓN No. 22

“Es posible dentro del proceso de migración considerar un anuncio público a través de medios digitales por parte del SENA en el que se informe con antelación el despliegue de la nueva versión y se declare una ventana de 8 Horas máximo, 10pm – 6am, para realizar configuraciones finales, esperar despliegue nuevos DNS y pruebas finales sobre el ambiente publicado.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 22

En el numeral 3.2.1.1.1 del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, se indica que se acordaran entre ENTerritorio, el SENA y el actual operador las actividades de transición que sean requeridas y permitan garantizar la operación del actual sistema de información, página web y todos los componentes que se encuentran en funcionamiento sin interrupción alguna.

Por lo anterior, no es posible aceptar ventanas de mantenimiento por un tiempo determinado, sin haber realizado la planeación requerida y exigida para la transición del operador saliente al operador entrante. Se reitera que, lo

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





anteriormente descrito será acordado durante la ejecución del contrato, sin embargo, es necesario reiterar que la premisa en todas las fases del contrato es que se debe garantizar en todo momento la operación sin interrupción alguna.

OBSERVACIÓN No. 23

“¿El Cloud Data Center de contingencia puede estar en el mismo o diferente proveedor de nube pública / privada?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 23

Aunque en el numeral 3.2.4 REQUERIMIENTOS GENERALES del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, se registra que deben ofertarse los data center (principal y alterno) como TIER 3 o superior, y con el fin garantizar la continuidad del negocio, se precisa que el Data Center Alterno debe estar en un proveedor y ubicación distinta al Data Center Principal. Se realizará el ajuste en la especificación técnica y obligaciones del Contratista.

OBSERVACIÓN No. 24

“Se puede configurar el modo “elástico” en la nube privada o necesariamente se deben asignar recursos fijos a la infraestructura y ampliarlos en caso de que la solución lo requiera? Entendiendo que el modo “elástico” podría disminuir los recursos, propuestos y descritos en la fase de planeación, para los horarios de menor uso?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 24

No se acepta la observación. En primera instancia, en ninguna sección de las especificaciones técnicas que debe cumplir el Contratista se establece el término “elástico” enunciado. En segunda medida, los requerimientos para la prestación del servicio requerido se deben cumplir en su totalidad, garantizando en todo momento la calidad y acuerdos de nivel de servicio exigidos.

OBSERVACIÓN No. 25

“¿El número actual del Fondo emprender bajo qué operador de telefonía se encuentra, qué operador tecnológico lo administra y cómo se puede realizar la transferencia?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 25

El número telefónico para la mesa de ayuda pertenece a uno de los miembros del actual Contratista (Unión Temporal Gestión Emprender). Por lo anterior, el contratista que sea seleccionado deberá disponer de un nuevo número telefónico.



En el numeral 3.2.4. REQUERIMIENTOS GENERALES del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, ítem 8 Monitoreo y Gestión, cuando se hace mención “Se entiende incluido en los costos del contrato los siguientes ítems:” el ítem 1 hace referencia al tema.

OBSERVACIÓN No. 26

“Sobre los certificados SSL se pretende implementar un CDN que, entre muchas funcionalidades y capas de seguridad, ofrece un modelo de SSL intermedio y certificado. ¿Hay algún problema con que los certificados no sean comprados y configurados manualmente?, entendiéndose que tienen el mismo efecto en ambos casos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 26

En el numeral 3.2.9. ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL FONDOEMPRESAR.COM del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, se especifica con claridad que el Contratista se obliga a proveer, como parte de la solución contratada y sin costo adicional para ENTerritorio, el certificado SSL con validación ampliada (EV SSL) durante la vigencia del contrato para el dominio fondoempresar.com.

Sin embargo, en los numerales 3.2.4 REQUERIMIENTOS GENERALES y en el 3.2.5.3 SEGURIDAD, del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, igualmente se establecen especificaciones adicionales sobre el requerimiento del certificado SSL requerido.

OBSERVACIÓN No. 27

“En las pruebas de subida de archivo influyen muchos factores ajenos a la infraestructura de la plataforma. ¿Cómo se garantizará que la lentitud de carga es de la nube privada/pública y no del ambiente desde donde se está haciendo la prueba?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 27

En el numeral 3.2.5.5 CONECTIVIDAD DE USUARIOS DEL FONDO EMPRENDER del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26 se establecen las condiciones mínimas para realizar las pruebas de carga y descarga de información.

Por lo anterior, es el Contratista quien debe garantizar que la infraestructura desplegada en la nube privada o pública para prestar el servicio contratado cumpla con lo exigido en las especificaciones técnicas, y que adicionalmente en la etapa de pruebas se hayan realizado estas con la conformidad, igualmente exigidas. En caso de detectarse lentitud en la carga o descarga de la información, es el Contratista quien deberá realizar los ajustes que sean necesarios para prestar el servicio en las condiciones contractualmente pactadas.

OBSERVACIÓN No. 28

“Se genera una confusión en cuanto a disponibilidad Cloud Data Center Disponibilidad 100% y Disponibilidad Cloud Data Center Tier 3 mayor o igual al 99.7% ¿Es posible aclarar el punto un poco más?”

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 28

En el numeral 3.2.5.7 DISPONIBILIDADES DEL SERVICIO del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, se establece con precisión la disponibilidad mínima requerida de los distintos servicios.

OBSERVACIÓN No. 29

“¿En caso de no poder prestarse la mesa de servicio dentro de las instalaciones del SENA, desde dónde se prestaría y cuáles serían las condiciones?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 29

La especificación técnica, en ninguna sección o parte se establece que la mesa de servicio debe prestarse en las instalaciones del SENA. En el numeral 3.2.7. MESA DE SERVICIO del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, se establecen las condiciones de mínimo cumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 30

“¿Cuándo se habla de registro de casos en el ITSM a través de chat, desde donde estará disponible? Porque el modelo de atención se plantea por plataforma y vía telefónica.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 30

En el numeral 3.2.7. MESA DE SERVICIO del Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, se establecen las condiciones de mínimo cumplimiento para el ITSM, así como, en el numeral 3.2.7.4. Herramientas Mesa de servicio.

OBSERVACIÓN No. 31

“¿Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salubridad planteadas para atender las medidas de control de la pandemia del COVID-19 en Colombia, es posible plantear un modelo de teletrabajo o mixto de las personas que deben cumplir labores en instalaciones del SENA y ENTerritorio?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 31

Es necesario precisar que, en ninguna sección del documento, que contiene las obligaciones del Contratista, se especifica que debe cumplir labores en instalaciones del SENA y/o ENTerritorio. Pero es posible plantear un modelo de teletrabajo o mixto, desde que se cumplan con los ANS y todos los requerimientos de disponibilidad.

OBSERVACIÓN No. 32

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





“¿Las tecnologías y software para el nuevo desarrollo pueden ser propuestas o ENTerritorio o el Fondo Emprender ya las tienen definidas? Si la respuesta es afirmativa, por favor indicar en qué lenguajes de programación y tecnologías están previstas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 32

Las tecnologías y software para el nuevo desarrollo pueden ser propuestas por parte del contratista, sin embargo, en todo momento deben ser avaladas por el SENA y ENTerritorio.

OBSERVACIÓN No. 33

“¿El equipo del SENA y/o ENTerritorio tienen políticas/procedimientos/manuales sobre tecnologías, lenguajes de programación, prácticas de desarrollo, seguridad digital, proveedores de nube? Esto con el fin de entregar una nueva solución con base en las políticas del contratante.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 33

Tanto SENA como ENTerritorio cuentan con procedimientos basados en el sistema de gestión de calidad, y se cuenta con buenas prácticas de desarrollo de software y seguridad de la información. Todos los desarrollos de software, implementaciones de la nueva solución tecnológica deberán realizarse bajo los lineamientos que imparta el SENA.

OBSERVACIÓN No. 34

“¿Es posible plantear un modelo de migración por capas así?”

- Migración de los datos vitales para la operación.
- Migración de los datos históricos 3 meses.
- Migración de los datos históricos 6 meses.
- Migración de los datos históricos 9 meses.

En diferentes momentos con el fin de mitigar al máximo la pérdida de información, tiempos de inactividad y monitorear el comportamiento del nuevo software.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 34

No posible plantear un modelo de migración por capas en las condiciones indicadas. Así mismo, se debe garantizar la seguridad, la integridad de la información, y la continuidad de la operación sin interrupciones en las distintas fases establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 35

“¿Todas las posiciones descritas del “análisis del personal mínimo requerido” deben estar tiempo completo en Bogotá o pueden estar desde otras ciudades con disponibilidad de desplazamiento?”

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 35

El lugar de ejecución del contrato es Bogotá, sin embargo, el personal mínimo requerido puede estar tiempo completo en Bogotá o en otras ciudades con disponibilidad de desplazamiento.

OBSERVACIÓN No. 36

“¿El equipo mínimo debe presentarse con la propuesta el 12 de octubre de 2021, o se presenta con el inicio del contrato?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 36

Los profesionales del equipo de trabajo No deberán ser presentar junto con la propuesta. Se realizará el respectivo ajuste en el formato F-PR-26 y en el Documentos de Términos y Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 37

“¿La disponibilidad de la mesa de servicio puede estar cubierta por personal desde diferentes ciudades?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 37

El lugar de ejecución del contrato es Bogotá, sin embargo, el personal de la mesa de servicio puede estar tiempo completo en Bogotá o en otras ciudades y con la aprobación de la Supervisión del Contrato, se podrá plantear un modelo de teletrabajo o mixto, siempre conservado y garantizando la calidad y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicios – ANS, así como, la normatividad legal vigente que regula este tipo de empleo.

OBSERVACIÓN No. 38

“¿Cómo se considerarán aquellas solicitudes de soporte que se solucionen con el desarrollo de un nuevo componente o la mejora de uno actual, teniendo en cuenta que esta solicitud no puede ser levantada para la plataforma actual?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 38

En atención a la observación, es necesario aclarar que el soporte técnico requerido no se puede únicamente circunscribir al desarrollo de software en sus distintas modalidades.

Por lo anterior, el soporte técnico se debe desplegar de manera integral tanto para la solución actualmente existente, así como, transversalmente para todos los componentes que llegarán a componer la nueva solución tecnológica objeto de la contratación.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





En este orden se da respuesta a todas las observaciones presentadas en el término estipulado para la atender las mismas.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

Elaboró:

FELIPE ANDRES VACA CORTES
Profesional Grupo de Planeación Contractual

CAMILO FERNANDO CORENA GUTIERREZ
Gerente Contratos Interadministrativos
218002 y 217017 - Fondo Emprender

Consolidó Comité Evaluador:

PAOLA FERNANDA ARAGÓN VELEZ
Técnico Comité Evaluador

JUAN CARLOS URREA CARDONA
Jurídico Comité Evaluador